

**REGLAMENTO**  
**CAPITULO I**  
**Naturaleza del Fondo**

**ARTICULO PRIMERO. - OBJETO:** Facilitar el acceso y permanencia en los niveles de educación formal superior, mediante la adjudicación de subsidios directos a los asociados de la Cooperativa de Pensionados de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -COOPENTEL- o a uno de sus hijos o a uno de sus nietos, con residencia en estrato 1, 2 o 3, en los niveles de educación formal superior.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECURSOS:** Los recursos iniciales del Fondo solidario con la educación Coopentel, provienen de los excedentes generados por la cooperativa en la vigencia fiscal 2004 y podrán ser adicionados en el momento que la cooperativa así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

- 1.- Excedentes de vigencias futuras
- 2.- Recursos propios de la cooperativa
- 3.- Donaciones

**ARTICULO TERCERO. - RUBROS A SUBSIDIAR:** Este auxilio contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrícula para beneficiarios de los estratos 1, 2 o 3, con la salvedad que el estrato 3 solo puede acceder hasta el 50% del valor de la matrícula.

**CAPITULO II**  
**Administración del Fondo**

**ARTICULO CUARTO. - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El Fondo solidario con la educación Coopentel, será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que la cooperativa desea dar a su programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este Fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Decreto 2880 de 2004, Acuerdo 009 de 2005 y Acuerdo 0015 de 2005.

**PARAGRAFO PRIMERO. -** El Vicepresidente de Fondos en Administración o los funcionarios del Icetex que participen en las reuniones de la Junta Administradora tendrán voz, pero no voto.

**ARTICULO QUINTO. – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir y modificar el Reglamento Operativo del Fondo Solidario con la Educación Coopentel.
2. Definir los criterios de otorgamiento del subsidio educativo
3. Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el

efecto presenta el ICETEX

5. Fijar Las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias
6. Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales el ICETEX, deberá presentar un informe sobre la situación del Fondo y el estado financiero
7. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos
8. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración
9. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del Fondo cuando lo considere necesario
10. las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

### CAPITULO III Proceso de Selección

**ARTÍCULO SEXTO. - CONVOCATORIA:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objetivo de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través del medio de comunicación que COOPENTEL disponga. Cualquier mecanismo que la cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de COOPENTEL y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de apertura de la convocatoria
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
3. Criterios de selección y su ponderación
4. Fecha límite para inscripciones
5. Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
6. Fecha de adjudicación de los subsidios
7. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
8. Requisitos para la legalización del subsidio
9. Fecha límite para la legalización del subsidio
10. Fecha estimada de desembolso

**ARTICULO SEPTIMO. - REQUISITOS MINIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a los estratos 1,2 o 3
2. Se debe tener una antigüedad mínima de un año como asociado a COOPENTEL al momento de publicación de la respectiva convocatoria.
3. Se debe tener una antigüedad mínima de dos (2) años como asociado a COOPENTEL al momento de publicación de la respectiva convocatoria, para hacer extensivo este beneficio a uno de sus hijos.
4. Se debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años como asociado a COOPENTEL al momento de publicación de la respectiva convocatoria, para hacer extensivo este beneficio a uno de sus nietos.
5. El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo
6. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior y demostrar que no perdió dos (2) o más materias
7. Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según

lo dispuesto en el Artículo Décimo cuarto del presente reglamento.

8. Los asociados que ingresen al Convenio no deben haber pertenecido en calidad de beneficiarios del mismo.
9. Estar al día con sus obligaciones con la cooperativa.

Cualquier otro requisito deberá estar especificado por la Cooperativa en cada convocatoria.

**ARTICULO OCTAVO. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO:** Los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud en cualquiera de las oficinas sede de Coopentel a nivel nacional, la más cercana a su residencia, utilizando el formulario que para tal fin expedirá la cooperativa y deberán adjuntar los siguientes documentos:

De orden académico:

1. Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado, para estudiantes que ya han ingresado al sistema educativo
2. Constancia de admisión o de matrícula, especificación del periodo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por el centro docente
2. Para aspirantes a primer semestre el resultado de las pruebas del ICFES

**De orden general:**

1. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario con una edad que no supere los 24 años 364 días, excepto cuando el asociado sea el que aspire al beneficio.
2. Certificación bancaria del centro educativo donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y el NIT, para efectos del desembolso de los recursos.
3. Fotocopia de un recibo de servicio público domiciliario de su lugar de residencia donde figure el nombre del asociado o el nombre de uno de sus hijos cuando el beneficio sea para uno de sus nietos.

**PARAGRAFO.** - Cuando el aspirante habite en inmueble arrendado se debe demostrar tal condición a través de un contrato debidamente diligenciado.

Para hacer extensivo el beneficio del Subsidio Educativo a uno de sus nietos, el asociado además de los documentos anteriores deberá presentar:

1. Fotocopia del Registro Civil de nacimiento del hijo, para demostrar parentesco con el futuro apadrinado.
2. Fotocopia del Registro civil de nacimiento del nieto (beneficiario)
3. Declaración Juramentada ante Notario Público para demostrar parentesco.

**ARTICULO NOVENO. - CRITERIOS DE SELECCION:** Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

- |                           |     |
|---------------------------|-----|
| • Estrato socioeconómico  | 25% |
| • Mérito académico        | 25% |
| • Antigüedad del asociado | 20% |

- Monto de la pensión del asociado 20%
- Semestre a cursar 10%

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y saldrá del resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que la cooperativa diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

#### **CAPITULO IV** **Proceso de calificación y adjudicación**

**ARTICULO DECIMO. - CALIFICACION:** La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de la cooperativa y se hará de la siguiente manera:

- Estrato socio económico

El estrato socio económico se calificará a partir de la siguiente tabla:

Estrato socio económico 1	Puntaje: 25
Estrato socio económico 2	Puntaje: 20
Estrato socio económico 3	Puntaje: 15

- Mérito académico

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

- Para aspirantes a primer semestre:

Para ICFES antiguo: mínimo 213 puntos

Para ICFES nuevo: mínimo 35 puntos

Sera calificado así:

	<b>ANTIGUO SISTEMA ICFES</b>	<b>NUEVO SISTEMA ICFES</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>ALTO</b>	320 o más	60 o más	25
<b>MEDIO</b>	270 hasta 319	50 hasta 59	20
<b>MEDIO BAJO</b>	220 hasta 269	40 hasta 49	15
<b>BAJO</b>	213 hasta 219	35 hasta 39	10

Para aspirantes a segundo semestre:

A partir de segundo semestre, se toma en cuenta el promedio del último periodo aprobado.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTOS
4.50 hasta 5.00	25
4.00 hasta 4.49	20
3.50 hasta 3.99	15
3.0 hasta 3.49	5

- Antigüedad del Asociado:

La antigüedad del asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
más de 60 meses	20
48 – 60 meses	15
37 – 48 meses	12
25 - 36 meses	10
12 – 24 meses	5

- Monto de los ingresos mensuales del asociado:

Con el fin de favorecer a los asociados de menores ingresos se ha establecido el siguiente puntaje:

Monto de la pensión del Asociado	Puntaje
Hasta dos (2) smlmv	20
Entre 2 y 3 smlmv	17
Entre 3 y 4 smlmv	14
Entre 4 y 5 smlmv	11
Mayor de 5 smlmv	8

Semestre para cursar:

El semestre para cursar se calificará dando prioridad a los aspirantes a los primeros grados así:

Periodo académico al que ingresa: Semestre	Puntaje
1	10
2	9
3	8
4	7
5	6
6	5
7	4
8	3
9	2
10	1

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - ADJUDICACION:** El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de la cooperativa y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo y a partir de las siguientes especificaciones:

a) Subsidio educativo para beneficiarios de estratos 1 y 2 montos semestrales:

Este tipo de subsidio cubre hasta el 100% del valor de la matrícula sin exceder los siguientes toques:

Estrato	Valor a financiar
1	1.7 smmlv.
2	1.3 smmlv.

b) Subsidio educativo para beneficiarios de estrato 3 monto semestral:

Este tipo de subsidio sólo se podrá otorgar hasta por el 50% del valor de la matrícula sin exceder el tope de un (1) smmlv. (Salarios mínimos mensuales legales vigentes)

**ARTICULO DUODECIMO. - REVISION DEL PROCESO:** En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar a COOPENTEL los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se lleve a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

#### CAPITULO V Generalidades del subsidio

**ARTICULO DECIMO TERCERO. - DURACION DEL SUBSIDIO:** El subsidio otorgado al beneficiario garantizará que este termine su formación de educación superior. Cuando el beneficiario pierde por calificaciones el semestre académico, automáticamente pierde el subsidio educativo otorgado por

COOPENTELE. Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ningún semestre.

Periodo Académico al que Ingresó - Semestre	Periodos a Subsidiar
1	10
2	9
3	8
4	7
5	6
6	5
7	4
8	3
9	2
10	1

**ARTICULO DECIMO CUARTO. - ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS:** Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del Fondo solidario con la educación COOPENTELE, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio de Educación.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Informar oportunamente a COOPENTELE sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.
- 2.- Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado original de calificaciones.
- 3.- Presentar constancia de matrícula a más tardar en la segunda semana calendario siguiente a la iniciación de cada periodo académico.
- 4.- Estar atento a los plazos señalados para renovar el subsidio de cada periodo académico, información que será ampliamente divulgada a través de medios de comunicación que COOPENTELE disponga. En caso de que la Universidad no esté al día con su programación semestral, esta situación deberá ser informada oportunamente a la Cooperativa.
- 5.- Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- 6.- Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.
- 7.- La documentación para renovación del subsidio debe ser presentada dentro de las fechas establecidas por Coopentel, acompañados del formulario de actualización de datos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. - CAMBIO DE CENTRO DOCENTE:** En el caso que el estudiante deba cambiar la ciudad de residencia deberá informarlo a COOPENTELE y debe solicitar por medio de una comunicación escrita, el cambio de centro educativo. Dicho cambio se someterá a la decisión de Coopentel.

## CAPITULO VI Proceso de desembolso del subsidio

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez se hayan

adjudicado los subsidios, COOPENTEL actualizará los datos de los beneficiarios del subsidio, a través de la página web del Icetex. De igual forma, enviará un listado de los beneficiarios del subsidio en medio físico y magnético o cualquier otro medio que determine el Icetex y con las especificaciones que señale el ICETEX, de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, en donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

Especificaciones del documento físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

- 1.Nombre completo del beneficiario
- 2.Documento de identidad
- 3.Nombre de la institución educativa
- 4.Numero de la cuenta bancaria de la institución educativa
- 5.Banco
- 6.Tipo de cuenta
- 7.Valor a girar
- 8.Rubro
- 9.Estrato

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

"Certificamos que los beneficiarios seleccionados pertenecen a los estratos 1, 2 y 3 y que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Gobierno Nacional (Ministerio de Educación) y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez — ICETEX"

Para constancia de lo anterior firman:

Representante legal  
(Razón social)

Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No

Especificaciones del archivo en medio magnético:

El archivo debe contener los siguientes campos:

- 1.Escriba la Letra D
- 2.Tipo de documento Cédula = C; Tarjeta = T
- 3.Numero de documentos sin puntos ni comas
- 4.Código de la regional
- 5.Nombre del beneficiario apellidos y nombres
- 6.Teléfono de residencia
- 7.Dirección de la residencia
- 8.Código de la universidad
- 9.Código de la carrera
- 10.Escriba 00
- 11.Semestre a cursar
- 12.Destino de giro Universidad = U; Estudiante = E
- 13.Código del banco
- 14.Número de la cuenta

15. Tipo de cuenta corriente = 1; ahorros = 2
16. Estrato del beneficiario
17. Valor a girar semestre
18. Valor matrícula
19. Valor pensión
20. Valor textos
21. Valor materiales
22. Valor uniformes
23. Valor transporte

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a los centros docentes los recursos correspondientes.

**PARAGRAFO.** - En el evento que el beneficiario hubiese cancelado directamente el valor de la matrícula a la institución de Educación Superior, el estudiante allegará a la Junta Administradora del convenio Coopentel la documentación necesaria (comprobante de pago realizado), ente que solicitará al Icetex el reintegro del monto aprobado del apadrinamiento (auxilio económico) el cual será consignado en la cuenta bancaria reportada por el beneficiario.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. - RENOVACION DEL SUBSIDIO:** Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos originales:

1. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior.
2. Constancia y valor de la matrícula

Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior. Este proceso se debe completar dentro de las dos semanas siguientes al inicio del periodo académico.

Una vez recibida y verificada la documentación, la cooperativa procede a enviar al ICETEX el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el artículo décimo séptimo. - desembolso de los recursos del presente reglamento.

## **CAPITULO VII**

### **Suspensión y terminación del subsidio**

**ARTICULO DECIMO NOVENO. - CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DDESEMBOLSOS:**  
Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado.
- b) Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios
- c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio educativo

**ARTICULO VIGESIMO. - CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:**  
Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo las siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo
- b) Abandono injustificado del programa de estudios
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa
- d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido
- e) Cambio de centro docente o de programa de estudios que impliquen una nivelación de más de dos

periodos académicos.

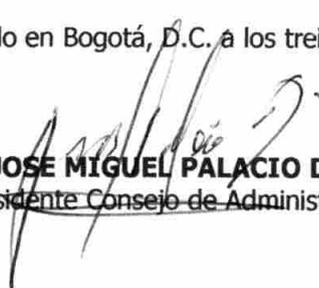
- f) Cambio de centro docente sin previa autorización
- g) No suministrar la información a la cooperativa de los ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- h) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal
- i) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
- j) La no aprobación de un periodo académico
- k) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario
- l) Suspensión definitiva de los estudios
- m) Expresa voluntad del beneficiario
- n) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones según lo establecido en el presente reglamento.
- o) Pérdida de calidad del asociado.

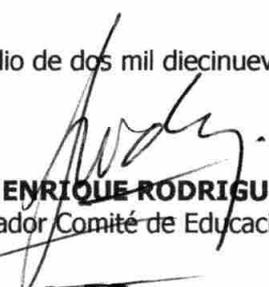
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - EFECTOS DE SUSPENSION:** Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad según una IPS idónea y reconocida.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

  
**JOSE MIGUEL PALACIO D.**  
Presidente Consejo de Administración

  
**LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ**  
Coordinador Comité de Educación

  
**CARLOS JULIO PEÑARANDA A.**  
Gerente COOPENTEL

Por el Icetex:

  
**HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX